

/// → Jurisprudencia

El daño, si bien pertenece al sagrado mundo de los damnificados para su reparación económica, debe traducirse en una suma de dinero *CNEsp Civil Com. Sala I, "Silverio, Graciela M. c/Berjano, Máximo C. y otra s/sumario", 30/08/84.*

El daño moral es la lesión en los sentimientos que determina dolor o sufrimiento físico, inquietud espiritual, o agravio a las afecciones legítimas, y en general, toda clase de padecimientos comprendiendo también las molestias en la seguridad personal de la víctima o en el goce de sus bienes. Su reparación esta determinada por imperio del art. 1.078 del Cód. Civil, que con independencia de lo establecido por el art. 1.068 de mismo cuerpo legal, impone al autor del hecho ilícito la obligación de indemnizar sin exigir prueba directa de su existencia. *CNEsp CivCom, Sala I, Sgro, Dora L. c/Caruso, Antonio y otros s/sumario", 27/12/83.*

El resarcimiento que corresponde por daño moral, está destinado a reparar al individuo cuando se lesionan sentimientos o afecciones legítimas como persona, es decir cuando se le ocasionan perjuicios que se traducen en padecimientos físicos, o cuando de una manera y otra se ha perturbado su tranquilidad y el ritmo normal de su vida. *CNEsp Com, Sala I, "Doiny, Juan José c/Soria, Guillermo s/sumario" 27/5/88.*

6) DERECHO:

Código Civil

Lib. II, Sec. II, Tít. IX, en especial Art. 1.109 y 1.113, sus acordes y concordantes.

Lib. II, Sec. II, Tít. VIII, en especial Art. 1086, sus acordes y concordantes.

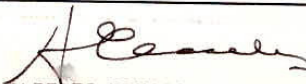
Lib. II, Sec. II, Tít. VIII, en especial Art. 1068, 1069 sus acordes y concordantes.

7) PETITORIO:

Por lo expuesto, a V.S., respetuosamente pido:

1.- Me tenga por presentado, con la representación invocada, con el domicilio constituido dándome la intervención que por Ley corresponde.

2.- Careciendo mi poderdante de bienes de fortuna, solicito acogimiento a los beneficios de la ley 6.413 y se me conceda un plazo prudencial para gestionar y tramitar la correspondiente carta de pobreza y se nos tenga por acogidos provisoriamente a la misma, la que deberá tramitarse por cuerda separada. /// →


ALBERTO EDUARDO CASADEY
ABOGADO

MAT. PCIAL. 2669 - L° H - F° 86

MAT. 550 - T8 94 - F9 911



/// → 3.- Recepcione la documentación acompañada en fotocopias en 12 fs., en la forma que se describe:

Fotocopia de Poder General Para Juicio en 02 fs.

Fotocopia de la causa penal en 10 fs.

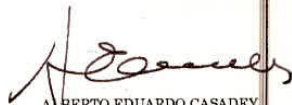
4.- Indico que la documentación original de la causa penal "Toscano Felix Mario s/lesiones por culpa y/o imprudencia", se encuentra tramitándose en Fiscalía de Instrucción en lo penal Iº Nominación del Centro Judicial Concepción.

5.- Se oficie a objeto de la remisión de la causa antes mencionada.

6.- Oportunamente, se dicte sentencia condenando a los demandados en forma solidaria, al pago de la suma que se reclama más sus intereses, gastos y costas ó lo que el buen criterio de V.S., determine en más o menos.

Sírvase V.S., proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.


ALBERTO EDUARDO CASADEY
ABOGADO
MAT.PCIAL. 2669 - Lº H - Fº 86
MAT. FED. - Tº 94 - Fº 911

04 de Abril de 1997. Hs. 11,05.

60
0109/97
Recibido hoy.....de.....
del mismo pasó a la Secretaría CIVIL Y COMER-
CIAL COMUN de la Ila. nom. Demanda en cuatro fojas, PODER -
GRAL. P/ JUICIOS, Acta de PROCEDIMIENTO E INSPECCION OCULAR,
en 10, fojas. C/copia, tres Juegos de copia P/ traslado.-

PEDRO OSCAR NAVARRO
PO-SECRETARIO
SECCION DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
JUZGO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY.....
CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con
de ley en fs. DEMANDA ORIGINAL en cuatro fs. ADJUNTA: un PODER
GENERAL PARA JUICIOS EN dos fs. - Fotocopias de ACTUACIONES PENA-
LES en diez fs. - C/tres juegos de copias ley-NO ADJUNTA: BONOS LEY
6059 art. 26 insc. "a2" - "T.J.K." - TASA DE JUSTICIA- BONO LEY 6023
Doc. Original.-

DANIEL RODRIGO AVILA
SE. J. JUZGO
JUZGO CIVIL Y COM. CONCEPCION
SECCION DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES

//////////cepción, Abril 11 de 1.997.-

Prefvio a considerar: Dese cumplimiento con lo informado
por Secretaría.- *Mexicano*

DR. BENJAMIN PALACIOS
JUEZ
Juzgado de Civil y Comercial Com. 11a. Esq.
CENTRO JUDICIAL CONDESA DE VALERIO

En 22/05/97. se ha iniciado el incidente sobre honorario para litigar sin gasto, el que se tramita por cuenta separada.

RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Ministerio de Fomento y Comercio Exterior, 11a. Etapa
Carretera Nacional de Concepción

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
TUCUMAN
TASAS DE JUSTICIA (COD. 5110)



Caradey Alberto
CONTRIBUYENTE

Domicilio: Cordoba 436

Localidad: _____

Provincia: _____

MONTO DEMANDA

ALICUOTA _____ TASA

JUICIOS VALOR INDETERMINADO - TASA

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RECARGO INTERESES

ACTUALIZACION

OTROS

TOTAL

Son Pesos: Ocho

1 - Para Expediente

Nº 502602

Asunto: Bosco R. Santos vs. Toscano
y otros.

Otros conceptos: _____

Tribunal: _____

Centro judicial: Com. 1ª

Lugar y fecha: _____

FIRMA

00210 C03 22/05/1997 10:35
C04-- (008)

RECAUDACIONES PROVINCIALES

Servicio : 5110

TASA DE JUSTICIA

Padron : 502602

Imp. Pesos :	8,00 210
Imp. B. 5728:	0,00 0
Imp. B. Ind.:	0,00 0
Imp. Ch. P. D:	0,00 0
TOTAL :	8,00



CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y
SUBSIDIO PARA ABOGADOS
Y PROCURADORES
Art. 26 - Insc. a)
— Ley 6059 —

SERIE B

Nº 243620



DERECHO POR INICIACION Y PARTICIPACION EN JUICIO
AL PLANTEAR Y CONTESTAR INCIDENTE

Abogado

Procurador

ALBERTO EDUARDO CASADEY

ABOGADO

JUICIO:

MAT. RCH. 2669 - L.R.H. - Fº 86

MAT. EPD. Nº 94 - Fº 911

Juzgado:

Sec.

VALOR:



\$7

Sello Banco

DEL IMPORTE DE ESTE BONO SE DESTINA:

- a) El 47,50% para la Sección Asignaciones Familiares
(prenatal, nacimiento, casamiento, adopción, escolaridades, Subsidio Incapacidad Transitoria etc)*
- b) El 47,50 % para el Departamento Financiero, y*
- c) El 5 % restante para la Sección Subsidio por Fallecimiento.*



Colegio de Abogados del Sur

Patente Profesional (Ley 6023)

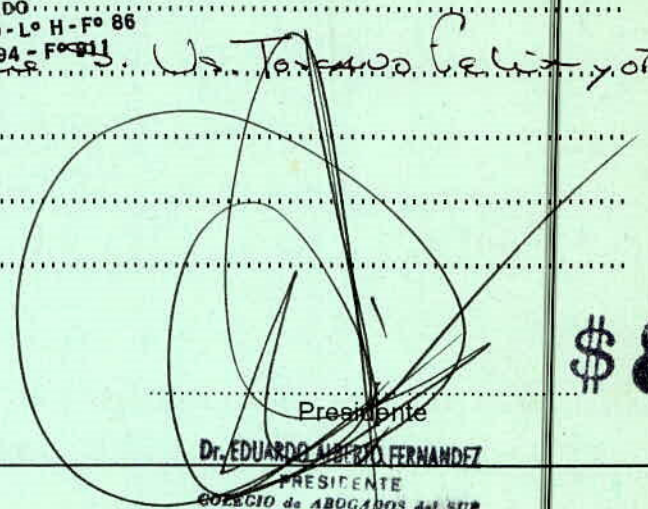
SERIE A - N° 03704

Letrado:.....**ALBERTO EDUARDO CASADEY**
ABOGADO.....

Juicio:.....**B. 20.2.20 MAT. PCIAL. 2669 - L° H - F° 86**
.....**MAT. FED. T° 94 - F° 911**.....**Us. Torcuato Celis y otros.**


Tesorero

Dra. MARIA ESPERT de GANCHEZ
TESORERO
COLEGIO de ABOGADOS del SUR


Presidente
Dr. EDUARDO ALBERTO FERNANDEZ
PRESIDENTE
COLEGIO de ABOGADOS del SUR

\$ 8

88

Juicio: BLASCO ROQUE Vs. TOSCANO FELIX S/ Daños
Y PERJUICIOS. -



RECIDADO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 22 MAYO 1997 Hs. 1020
CON/SIN la documentación de referencia en fs. y
la ley en fs. -

adjunto libro Lr. y bolita al impunto de fortificar

DANIEL RODOLFO AYALA
SECRETARIO
JEF. DE LA C. J. TUCUMÁN
C. J. TUCUMÁN

Concepción, Mayo 27 de 1.997.-

Agréguese los bonos y boleto de depósito que acompaña. Téngase por
cumplimentado con lo ordenado en providencia de fecha 11/04/97.-

Proveyendo el escrito cte. a fs. 13/16: Téngase al Dr. Alberto E. Casadey en el carácter de apoderado del actor Roque Santos Blasco, en mérito a la copia de poder que acompaña y por constituido domicilio legal: Désele la correspondiente intervención de ley.- Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.- Concédase un plazo de 60 días para la presentación del Certificado para litigar sin Gastos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 268 Procesal.-

Cítese y emplácese a los accionados a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto córraseles traslado de la demanda para que la evacúen en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 298, 299 y 300 Procesal. A sus efectos líbrese cédulas.-

Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en /

////////

ced

///// caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.-

Benjamin Palacios

DR BENJAMIN PALACIOS
JUEZ
Jug. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Inst.
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL

En 09/05/97 se confecciona cédula n. 1367/368/369/370

RODOLFO AVILA
JUEZ
Jug. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Inst.
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



Copie Expte.

San Miguel de Tucumán, Concepción, Mayo 29 de 1997

Cédula N° 1.369

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado Civil y Comercial Común Ila. Cap.

Secretaría Daniel Rodolfo Avila

Actor ELASCO ROQUE SANTOS

Demandado TOSCANO FELIX MARIO, SUC. DE ELIAS SAID /
WADER y EMPRESA EL CENTAURO S.A.-

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica a la Sucesión de Elías Said Wader domicilio Avda. Sil-
vano Bares n° 229-San Miguel de Tucumán.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, Mayo 27 de 1997.-....-Trámítase la presente litis /
por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.-...-Cítese y
emplécese a los accionados a estar a derecho en el presente juí-
cio y por el mismo acto córreseles traslado de la demanda para/
que la avocden en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento/
de lo dispuesto por los arts. 298, 299 y 300 Procesal. a sus efec-
tos librese cédulas.- Designanse los días martes y viernes o
subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificacio-
nes en Secretaría.- Fdo. Dr. Benjamín Palacios, Juez.- Nada Ud.
notificado.-Se adjunta copia para traslado en 16 fojas.-

SECRETARÍA
SECRETARIO
SECRETARÍA
SECRETARÍA

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 19____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

San Miguel de Tucumán, CONCEPCIÓN, Mayo 29 de 19 97

Cédula N° 1.370

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado Civil y Comercial Común Ila. N.º.

Secretaría Daniel Rodolfo Avila

Actor BLASCO ROQUE SANTOS

Demandado TOSCAÑO FELIX MARIO, SUC. DE ELIAS SAID
WADER y EMP. EL CENTAURO S.A.-

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al representante legal de la Empresa El Centauro S.A.
domicilio Avda. Silvano Bores n° 229-San Miguel de Tucumán.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, Mayo 27 de 1997.-...-Trámítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.-...-Cítase y emplácese a los accionados a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto córraseles traslado de la demanda para que la evacúen en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo / dispuesto por los arts. 298, 299 y 300 Procesal. A sus efectos / librése cédulas.- Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.- Pdo. Dr. Benjamín Palacio. Juez.- Queda Ud. notificado.- Se adjunta copia para traslado en 16 fojas.-

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

San Miguel de Tucumán, CONCEPCION, Mayo 29 de 19 97Cédula N° 1.368

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado Civil y Comercial Común Ila. Com.Secretaría Daniel Rodolfo AvilaActor BLASCO ROQUE SANTOSDemandado TOSCANO FELIX MARIO, SUC. DE ELIAS SAID /
SAIDEN y EMPRESA EL CENTAURO S.A.-OBJETO: DANOS Y PERJUICIOSSe notifica al Sr. Felix Mario Toscano domiciliado en Manzana "C" /
pase 10 B° Alem de la Ciudad de Famailla.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, Mayo 27 de 1997.-....-Tramítase la presente litis /
por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.-...-Cítese y
emplácese a los accionados a estar a derecho en el presente ju
cio y por el mismo acto córraseles traslado de la demanda para/
que la evacúen en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento/
de lo dispuesto por los arts. 298, 299 y 300 Procesal. A sus efec
tos librese cédulas.- Designanse los días martes y viernes o /
subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificacion
es en Secretaría.- Fdo. Dr. Benjamín Palacio. Juez.- Queda Ud.
notificado.-Se adjunta copia para traslado en 16 fojas.-

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

OFICIO N° 626.-

AL ENCARGADO DE MESA DE
ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

S _____/_____.-

JUICIO: BLASCO ROQUE SANTOS VS. TOSCANO FELIX MARIO, SUCESION DE
ELIAS SAID Y EMPRESA EL CENTAURO S.A..-

En los autos del rubro que se tramitan /
por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nomi-
nación a cargo del Dr. Benjamín Palacio, Secretaría del autori-/
zante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de/
que se sirva tramitar las cédulas de notificaciones n° 1.369 di-
rigida a la Suc. de Elias Said Kader y la n° 1.370 dirigida a la
Empresa El Centauro ambas con domicilio en Avda. Silvano Bores /
n° 229 de San Miguel de Tucumán.-

Saludo a Ud. atte.-

RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. Ila. III
Poder Judicial de Tucumán

Concepción, Mayo 29 de 1997.-

(San Miguel de Tucumán) CONCEPCIÓN, Mayo 29de 19 97Cédula N° 1.367

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado Civil y Comercial Común Ila. Rom.Secretaria Daniel Rodolfo AvilaActor BLASCO ROQUE SANTOSDemandado TOSCANO FELIX M., SUC. ELIAS SAID KADER,
EMPRESA EL CETAURO S.A..-OBJETO: DANOS Y PERJUICIOS.-Se notifica al Dr. Alberto Eduardo Casadey apod. del actor-CASILLERO
N° 551.- el siguiente**P R O V E I D O**

Concepción, Mayo 27 de 1997.-Agréguese los bonos y boleto de A
depósito que acompaña. Téngase por cumplimentado con lo ordena
do en providencia de fecha 11/04/97.-Proveyendo el escrito cte.
a fs.13/16:Téngase al Dr. Alberto E. Casadey en el carácter de
apoderado del Actor Roque Santos Blasco, en mérito a la copia de
poder que acompaña y por constituido domicilio legal: Désele la
correspondiente intervención de ley.- Tramítese la presente li-
tis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.-Concedase
un plazo de 60 días para la presentación del Certificado para /
litigar sin gastos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el/
Art.268 Procesal.-...pDesignanse los días martes y viernes o sub
siguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones/

///

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaria de origen.

Oficial Notificador

02/06
////en Secretaría.- Edo. Dr. Benjamin Palacio. Juez.- Queda
Ud. notificado.-

RODOLFO AYVA
SECRETARIO
Edo. Dr. Benjamin Palacio
Calle 10 y Central San José

se horas 19 del día 13 de MAY de 1997
se dejó cédula en casilla número 557 y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

OFICIAL NOTIFICADO

PEDRO OSCAR NAYANS
Calle de San José y Central
Calle 10 y Central

PACTO DE CUOTA LITIS

REGISTRO Nº 46.-
LIBRO 14.-
FOLIO 125.-
FECHA DE REGIST. 26/03/97



CÉSAR A. TERÁN COLOMBRES
VICEPRESIDENTE

Entre: **BLASCO ROQUE SANTOS**

Documento: Tipo: **D.N.I.Nº: 20.612.712.-**

Nacionalidad: **Estado Civil: SOLTERO**

Profesión:

Domicilio: **PUEBLO SUBTENIENTE BERDINA, CALLE CAP. CACERES, CASA Nº52, DEPTO MONTEROS, TUCUMÁN.**

Quien en adelante será denominado **EL CLIENTE** y por otra parte el **Dr. Alberto Eduardo Casadey**, Matrícula Prof. Nº 2.669, con domicilio en calle Córdoba Nº 436 de esta ciudad, en adelante **EL PROFESIONAL**, convienen en celebrar el presente pacto de cuota litis, que rige por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El cliente encomienda al **EL PROFESIONAL**, a accionar por sí o por otros abogados sustitutos, por daños y perjuicios, lucro cesante y daño moral, en contra de quien o quienes resultaren responsables civiles del accidente ocurrido en **SANTA LUCÍA RUTA Nº307** el día **13 DE JUNIO DE 1996 A 21, 35HS**, hecho del que resultara lesionado **BLASCO ROQUE SANTOS**.---

SEGUNDA: La retribución que se pacta por el trabajo que realice **EL PROFESIONAL**, queda fijado en el **TREINTA** por ciento (30%) de lo que se obtenga por medio de la gestión profesional desarrolladas a tales efectos, sean en sede judicial o extrajudicial y sea que el mencionado juicio lo termine por advenimiento, sentencia, transacción judicial ó extrajudicial, etc, sea o no terminada por **EL PROFESIONAL**. Queda firme e irrevocable el presente pacto a partir de la primera gestión o intervención de cualquier género por parte del profesional.---

TERCERA: En caso de perder la gestión, **EL PROFESIONAL** nada debe reclamar a **EL CLIENTE**.---

CUARTA: El porcentaje consignado en el punto 2, es independiente de los honorarios profesionales de los intervinientes **Dr. Alberto Eduardo Casadey**, que se establezcan a cargo de la parte demandada.---

QUINTA: El porcentaje establecido en la cláusula segunda, subsiste ante cualquier visicitud, aún ante una eventual revocación de poderes.---

SEXTA: **EL CLIENTE** se compromete a otorgar los poderes notariales correspondiente en el término perentorio de 24 hs.---

SEPTIMA: Ambas partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia, en caso de haber diferencias de interpretación o incumplimiento del presente contrato.---

Se firman dos ejemplares del mismo tenor, a los efectos que hubiere lugar, recibiendo cada parte el suyo en este acto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los **14 MAR. 1997**

Blasco

Alberto Eduardo Casadey
ALBERTO EDUARDO CASADEV
ABOGADO
MAT. PCIAL. 2669 - Lº H - Fº 86
MAT. FED. Tº 84 - Fº 911

Firma (s) CERTIFICADA (S) en la foja de
certificación Nº **0 028893** Registro Nº **19A**
S. M. de Tucumán, **14 de Marzo de 1997**



NOTARIA SILVI
REGIS
YACUCHO 4
S.M. DE



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



M. OLMOS NUNO
RQ 19-A
TEL. 215710
TUCUMAN

Serie G N° 028893

SAN MIGUEL DE

TUCUMAN, 14 de MARZO

de 19 97

En mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO ATRIBUITA AL REGISTRO NOTARIAL NÚ-

MERO DIECINUEVE - - - - - y en uso de las atribuciones, deberes y facultades,

que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO: PRIMERO:

que la/s FIRMAS que anteceden, y obran en el documento al cual se anexa el presente,

ha/n sido puest/s en mi presencia por ROQUE SANTOS ELASCO, D.N.I. N° 20.612.

712. - - - - -

persona/s de mi conocimiento, de lo que doy fe, - - - - -

SEGUNDO: que dicha/s persona/s manifiesta/n, actuar a título PERSONAL. - - - - -

N° 0 028893... Registro N° 19A
Tucumán, 14 de Marzo de 19 97





ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



TERCERO: que el/los requerimientos respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de ACTA N° 067- FOLIO N° 067- LIBRO N° A/154.-

CUARTO: Pacto de Cuota Litis.-



Silvia M. Olmos

NOTARIA-SILVIA M. OLMOS NUNO
REGISTRO 19-A



\$ 1.-



\$ 1.-



NOTARIA-SILVIA M. OLMOS NUNO
REGISTRO 19-A

AYACUCHO 43 TEL. 215710
S. M. DE TUCUMAN



PIDO HOMOLOGACIÓN DE PACTO DE CUOTA LITIS

Señor Juez Civil y Comercial Común de la IIª Nominación.

Juicio: Blasco Roque Santos Vs. Toscano Felix Mario, Sucesión de Elias Said Nader y Empresa el Centauro S.A., S/ daños y perjuicios

ALBERTO EDUARDO CASADEY por derecho propio, a V.S., como mejor procede en derecho dice:

Que vengo a pedir a S.S., homologue el pacto de cuota litis con firma certificada ante escribano, que en su oportunidad se pactó con mi poderdante, el cual se encuentra debidamente intervenido por Colegio de Abogados.

Pido se recepcione el mismo y se guarde en caja fuerte.

Se adjuntan fotocopias en 02 fs. para expediente.

Sírvase S.S., proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.

Alberto Casadey

ALBERTO EDUARDO CASADEY
ABOGADO
MAT. PCIAL. 2669 - L° H - F° 86
MAT. FED. - T° 94 - F° 911

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

26 JUN. 1997

CON/CON la documentación de referencia en fs. y c.

de 1997 en fs. - Adjunta Pacto de cuota litis

en original c/ Hoja de Actuación notarial p/

la certificación de firma p/ 028893 en original
c/ un juego de fotocopias

RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzgado Civil y Comercial Com. 2da Inst.
Cartera Judicial de Concursos

ced

Concepción, Junio 30 - de 1997.-

- 1).-Reservese en Caja Fuerte de Secretaría el original acompañado, dejándose copia certificada en autos.-
- 2).-Del pedido de homologación del pacto de cuota litis: Autos a Despacho para resolver.-PERSONAL.-

Benjamin Palao
DR BENJAMIN PALAO
JUEZ
Imp. en lo Civil y Comercial de 1ª Inst.
JUDICIALES CONCEPCION

En 01 / 07 / 97 se confecciona cédula n.º 1770-

DANIEL RODOLFO ÁVILA
SECRETARIO
IMP. CIVIL Y COM. COMUN
JUDICIALES CONCEPCION

30
Concepción, Setiembre de 1.997.

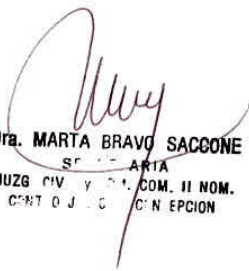
OFICIO N° 626

AL ENCARGADO DE MESA DE
ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
S _____ / _____ O

JUICIO: BLASCO, ROQUE SANTOS vs. TOSCANO FELIX MARIO: SUCESION DE ELIAS SAID Y EMPRESA EL CENTAURO S.A.

En los autos del rubro que se tramitan por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación a cargo del Dr. Benjamín Palacio, Secretaría del autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que se sirva tramitar las cédulas de notificaciones n° 2.582 dirigida a la Suc. de Elías Said Nader y la n° 2.581 dirigida a la Empresa El Centauro ambas con domicilio en Avda Silvano Bores n° 452 de San Miguel de Tucumán.

Saludo a Ud. atte.


Dra. MARTA BRAVO SACONE
SECRETARIA
JUZG CIV Y COM. II NOM.
CENT O J. C. C. N. EPCION

Fórm. N° 4

DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN. No. 1000
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



(San Miguel de Tucumán) CONCEPCION, Julio 01 de 19 97

Cédula N° 1.770

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado Civil y Comercial Común Ila. Nom.

Secretaría Daniel Rodolfo Avila

Actor BLASCO ROQUE SANTOS

Demandado TOSCANO FELIX M., SUC. ELIAS SAID Y EMP.

CENTAURIO S.A.-

OBJETO: DANOS Y PERJUICIOS

Se notifica al Dr. ALBERTO EDUARDO CASADEY, por derecho propio-CAI
SILLERO N° 551.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, Junio 30 de 1997.- 1)- Resérvese en Caja Fuerte de
Secretaría el original acompañado, dejándose copia certificada
en autos.- 2)- Del pedido de homologación del pacto de cuota /
litis: Autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.- Pdo. Dr. Ben-
jamín Palacio. Juez.- Queda Ud. notificado.-

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número 03 JUL 1997

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO
Cdr. de Arma de Entradas y Retenciones
Centro Judicial Concepción

AL SR. JUEZ DE PAZ DE LA CIUDAD DE FAMAILLA.-

(San Miguel de Tucumán) CONCEPCION, Mayo 29 de 1997

Cédula N° 1.368

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado Civil y Comercial Común IIa. Rom.

Secretaría Daniel Rodolfo Avila

Actor BLASCO ROQUE SANTOS

Demandado TOSCAÑO FELIX MARIO, SUC. DE ELIAS SAID /
NADER y EMPRESA EL CENTAURO S.A.-

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica al Sr. Felix Mario Toscaño domiciliado en Manzana "C" /
Casa 10 B° Alem de la Ciudad de Famailla.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, Mayo 27 de 1997.-.....-Trámítase la presente litis /
por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.-.....-Cítase y
emplácese a los accionados a estar a derecho en el presente jui
cio y por el mismo acto córraseles traslado de la demanda para/
que la evacúen en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento/
de lo dispuesto por los arts. 298, 299 y 300 Procesal. A sus efec
tos líbrese cédulas.- Designanse los días martes y viernes o /
subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificacio
nes en Secretaría.- Fdo. Dr. Benjamín Palacio. Juez.- Queda Ud.
notificado.-Se adjunta copia para traslado en 16 fojas.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzgado Civil y Comercial Común IIa. Rom.
Ciudad de Famailla

Secretario

M. E. N° - - - - RECIBIDO HOY 05 de Setiembre - - - - de 19 97.-

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. Felipe Antonio Ochoa.- - - -

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

Famzillá (Tuc.) 05/09/97.-
Siendo horas 09¹⁰, en el domicilio indicado,
notifiqué del proveído al demandado, ha-
ciéndole entrega de un duplicado de igual
tenor al presente y traslado en dieciséis (16)
fojas, firmando el original para constancia.-

* Carlos A. S. Tanco



[Signature]
Felipe S. Ochaz
Oficial de Justicia

Famzillá, (Tuc.) 05 de Setiembre de 1997.-
DEBIDAMENTE diligenciado en la fecha, elevó al Juezado y Secretaría
de origen en una (1) foja útil.-



[Signature]
DR. JUAN JOSE RAMON BENITEZ
JUEZ DE PAZ Y
ENCARGADO REGISTRO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
- FAMZILLA -



RECTIFICO DOMICILIO DE LOS CODEMANDADOS.

Señor Juez Civil y Comercial Común de la IIª Nominación.

Juicio: Blasco Roque Santos Vs. Toscano Felix Mario, Sucesión de Elias Said Nader y Empresa el Centauro S.A., S/ daños y perjuicios

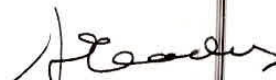
ALBERTO EDUARDO CASADEY, por la actora, a V.S., como mejor procede en derecho dice :

Que vengo a rectificar el domicilio de los codemandados ; Sucesión Elias Said Nader, propietaria del colectivo instrumento causante del hecho; y a Empresa El Centauro S.A., empresa en la que trabaja el colectivo causante del hecho.

Pido se tenga presente, que el domicilio de los codemandados antes mencionados es el de calle **Avda. Silvano Bores N°452 de San Miguel de Tucumán.**

Sírvase S.S., proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA


ALBERTO EDUARDO CASADEY
ABOGADO
MAT.PCIAL. 2669 - L° H - F° 86
MAT. FED. - T° 94 - F° 911

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

11 SET. 1997 / K. JEP

CON/SIN la documentación de referencia en

la. y en el tomo


Dra. MARTA BRAVO SACCONE
SECRETARIA
JUZG. CIVIL y COM. IIª OM.
CENTRO JUDICIAL C.R. 100

Concepción, Setiembre 12 de 1997.-

Téngase presente el domicilio denunciado de los co-demandados: Suc. Elias

Said Nader propietario del colectivo y de la Empresa El Centauro S.A.,

sito en calle Avda. Silvano Bares Nº: 452 de San Miguel de Tucumán.-

Benjamin Palacios

DR. BENJAMIN PALACIOS

JUEZ

Juzg. en lo Civil y Comercial Com. II.º.º.º.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 18 /09/97 se confeccionó cédula n.º 2581/582 (tutor 1369/970).

Marta Bravo Saccone
DR. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II.º.º.º.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PARA EXPEDIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

TASA DE JUSTICIA N° 638859

CONTRIBUYENTE: Silvia A. Faiad. -

JUICIO: Blosco y Toscano, Suc. Elias Said Nader.
Emp. EL Centauro S/Daños y Perj. -

TRIBUNAL: Civil y Cial. Común IIa. Nom. -

MONTO DEMANDA

ALICUOTA TASA

JUICIOS VALOR INDET. - TASA

OTROS CONCEPTOS

TOTAL

\$ 2,00 -

SON PESOS: Dos.



00278 C03 19/09/1987 10:52

40

284 DE JUSTICIA

১৯৭০

2.00 278

Figure 1

1400-00

00-0

10

3,000

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y
SUBSIDIO PARA ABOGADOS
Y PROCURADORES

Art. 26 - Incs. a)
— Ley 5059 —

SERIE C

Nº 263003



DERECHO POR INICIACION Y PARTICIPACION EN JUICIO
AL PLANTEAR Y CONTESTAR INCIDENTE

Abogado Silvia Adriana Fajad.
~~Procurador~~

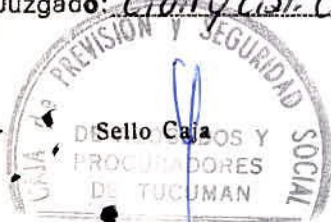
JUICIO: "Blasco Roque Santos vs. Toscano, Felix Mario, Suc.
de Elias Said Nader y Emp El Centauro S.A. s/ Daños y Perj."

Juzgado: Civil y Com. Concur. Sec. II. Nominación

VALOR:

\$ 7

Sello Banco



DEL IMPORTE DE ESTE BONO SE DESTINA:

- a) El 47,50% para la Sección Asignaciones Familiares
(prenatal, nacimiento, casamiento, adopción, escolaridades, Subsidio, Incapacidad Transitoria etc)*
- b) El 47,50% para el Departamento Financiero, y*
- c) El 50/o restante para la Sección Subsidio por Fallecimiento*

Colegio de Abogados del Sur

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE A - N° 6023



Letrado: Silvia Adriana Faizad -

Juicio: "Blasco, Roque Santos vs. Toscano, Felix Maria y Suc
de Elias Said Nader y Empresa El Centauro S.A. s/ Daños
y Perjuicios" -

Tesorero
Dra. MARIA ESPERT de SANCHEZ

TESORERO
COLEGIO de ABOGADOS del SUR

Presidente
Dr. EDUARDO ALBERTO FERNANDEZ

PRESIDENTE
COLEGIO de ABOGADOS del SUR

\$ 8

SERIE A - Nº 10

Colonia de los Angeles del Sur

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la Colonia de los Angeles del Sur, Serie A - Nº 10, y no debe ser utilizado para fines legales o administrativos sin la autorización expresa de la autoridad competente.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la Colonia de los Angeles del Sur, Serie A - Nº 10, y no debe ser utilizado para fines legales o administrativos sin la autorización expresa de la autoridad competente.

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

N°A 0081961 34

C. Ahorro B. Mun. de Tuc. N° 2526-5 ☐C. Ahorro B. Mayo Suc. Tuc. N° 50-104179-7 ☐Bco. del Tuc. N° 553/1 ☐Bco. Munic. de Tuc. N° 2151/7 ☐Bco. Nación Arg. N° 13777/3 ☐

Depositante: Silvia Adriana Farad -

Matrícula N°: 2534 -

Juicio: "Blasco c/ Toscano, Suc. Elias Said Hader, Emp. El Centauro s/ Daños y Perj. ?? -

Juzgado: Civil y Comercial Común: IIa. Nominación -

Sec. N°: IIa. -

A) APORTES POR REGULACION DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059) I.J. ☐ C.D. ☐

El % s/\$

(importe de la demanda) ---- \$

8,00 -

Pesos: Ocho -

UNICO COMPROBANTE VALIDO PERMANENTE
066 19 SET 1997 060
30 CAJA 30

0081800

2231

"Blasco / Toranzo, Snc. El 12 de Mayo, Emp. El Centro de Estudios y Res."

II...

Julia Adriana Fajó

Civil y Comercial Común: II. Nominación



8,00 -

0000



CONTESTA DEMANDA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

IIA. NOM.-

JUICIO:- "BLASCO, ROQUE SANTOS vs. TOSCANO
FELIX MARIO, SUC. DE ELIAS SAID/
NADER Y EMPRESA EL CENTAURO S.A.
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS".-

FELIX MARIO TOSCANO, argentino, /
mayor de edad, con domicilio real en Manzana C, Casa 10 /
de Barrio Alem de la ciudad de Famaila, y constituyendo /
domicilio legal en casillero de notificaciones pro. 352, /
a V.S., respetuosamente digo:-

I.- En tiempo y forma vengo a //
contestar demanda y por las razones que expondre, solici-
to desde ya su rechazo con costas.-

1)- Niego todos y cada uno de //
los hechos, derecho, Jurisprudencia y documentación alega-
dos y adjuntada respectivamente, que no sean de un expre-
so reconocimiento en éste responde y en especial niego //
que:-

- El actor tenga derecho o ac- //
ción legítima para ejercerla contra el suscripto y demas.

- El actor, circulaba en su bici-
cleta casi pegado a la banquina, prudentemente, mucho mas
niego que fue embestido desde atras por el suscripto, ne-
gligentemente.-

- El croquis confeccionado (fs /
19) en la causa penal "Toscano, Felix Mario s/ Lesiones /
por Culpa" tramitada en la Fiscalia de Instrucción Ia. //
Nominación, que desde ya la ofrezco como prueba, sea con-
trario a la realidad acontecida.-

- No hayo podido dominar el co- //
lectivo, o detenerlo, ni esquivarlo. Si reconozco que fué
demasiado sorpresivo el hecho.-

- Haya sufrido las lesiones refe

renciadas. Si resalto la falta de memoria de lo sucedido/ por parte del actor.-

- El suscripto tenga culpabili-
dad y responsabilidad alguna en el hecho en examen, ni //
que exista prueba en mi contra.-

- Haya manejado el colectivo con
excesiva velocidad sin tomar la precaución debida. Si es/
cierto que era de noche y por lo tanto la visibilidad di-
ficultosa. Niego haber perdido el dominio sobre el mismo.

- Revista el caracter de embis-
tente. Niego que la bicicleta contaba con bandas reflecti-
vas para su visualización.-

- Se aplique presunción en mi /
contra.-

Negada la responsabilidad en el/
hecho, va de suyo que niego derecho al actor a reclamar /
los rubros y las cifras consiguandas por: Lucro Cesante, /
Chance, Incapacidad, Destrucción de Bicicleta y Gastos Va-
rios, dentro de los Daños Materiales y Daño Moral. Las //
cifras quedan formalmente impugnadas por improcedentes.-

Niego validez a la documentación
adjuntada y me opongo a la agregación de cualquier otra,/
conforme lo prescripto por el art.286 Procesal.-

2)- LA VERDAD DE LOS HECHOS:-

La versión de como ocurrió el he-
cho es distinta a la narrada por el actor a través de su/
apoderado, así lo digo porque:-

Mientras circulaba por la Ruta /
Provincial Nro. 307, en el sentido de este a oeste, con /
las luces y a velocidad reglamentaria, en forma imprevis-
ta y de repente aparece un ciclista sin ropa con bandas /
fosforecentes ni luz alguna en su bicicleta, ni ojo de //
gato, por el medio de mi carril, obviamente sobre la cin-
ta asfáltica y a pesar de la maniobra de ir al centro o /
hacia la mano izquierda esquivando, lo impacté con el ó-/
bice derecho del colectivo la parte trasera de su rodado.
Se aclara que el suscripto conducía un colectivo con 15 /
pasajeros, y a pesar de la maniobra realizada, nunca per-
dió el dominio del mismo.-

Lo sucedido, se debió a la con-
ducta desaprensiva del actor al conducir un rodado sin //
luz alguna a las 21 hs., en invierno donde anochece mucho



mas rapido. Ni siquiera se colocó un chaleco o una vestimenta adecuada. Y así este, con su obrar, se convirtió en la causa eficiente del hecho en cuestión y en consecuencia es el culpable de sus actos.-

Hago notar que el suscripto en / su horario de recorrido por hoja de ruta, se encontraba / en término, no registrando atraso alguno; la velocidad // que circulaba era normal y baja, dentro de lo permitido, / en razón de la proximidad a una zona con restricción de / 40 K/h y la existencia de metros antes del lugar del si- / niestro, de una parada oficial denominada "Zavalía", don- / de luego existe una subida que impide levantar altas ve- / locidades por mas que se quiera. Oportunamente se libra / ra los oficios de ley para su acreditación debida.-

Asimismo, amén de la aparición / de repente, imprevista, que hizo no poder "prever lo pre- / visible", de lo cual no se me puede cargar una culpa que / no tengo, venía por la mano contraria su vehículo sin po- / der precisar, con las luces altas encendidas, encandilan- / do, lo que agravó aún mas el impedimento de cualquier vi- / sión al respecto.-

Acredita mis dichos, las constan- / cias de la causa penal referenciada ut-supra, en especial / lo siguiente, y de la declaración como testigo presencial / del hecho por ser pasajero, el Sr. Eduardo Oliva, D.N.I. / Nro. 24.316.707, con domicilio en Eva Perón, de la ciudad / de Famailla.-

- Acta Cabeza de Sumario, fs.1:-
donde se consigna:- Hora del hecho, banquetas desmaleza- / das; vidrios diseminados (por la rotura del parabrisa lue- / go del impacto); asfalto seco y en buen estado de conser- / vación; a 80 mts. cartel de velocidad maxima, indicando / que en el lugar del hecho no existía restricción alguna / al respecto.-

- Croquis Demostrativo de fs.3 y / plano de fs.19 (carpeta técnica) resaltado que el hecho / se produce en la parte media del carril por donde circula- / ba con el colectivo y lugar donde quedó la víctima, a // unos 1,50mts. del hecho, lo que implica la baja velocidad / de circulación; caso contrario, la distancia de tirada y / las consecuencias hubieran sido mayores.-

- Fotografía fs. 17, donde se in- / dica el lugar del hecho y no fué precisamente en la ban- / quina por donde correspondía la circulación del actor con / su bicicleta. Actuando de ésta manera, con seguridad no / ocurría lo sucedido.-

- Fotografías de fs. 18: daños / materiales imputables al hecho. Al estar destrozada igualmente la rueda delantera, acredita la maniobra de mi parte de desplazarme hacia la izquierda para impedir lo imprevisto, pero igualmente se produjo el impacto.-

- Especialmente Informes Periciales de fs. 41 (colectivo) y fs. 42 (de la bicicleta). De éste último resalto: NO POSEE: LUCES EN GENERAL, ESPEJOS/RETROVISORES, OJO DE GATO, SILLETA, GARDABARRO.-

- Declaración del actor en sede judicial a fs. 48: depuso que EN NINGUN MOMENTO VIO LA LUZ DEL COLECTIVO Y NI SIQUIERA SINTIO EL RUIDO DEL MISMO QUE LO HACIA A 20 CMS. DE LA BANQUINA. Es tan poco creíble su versión que cae por sí sola, es imposible no haber visto ni escuchado al colectivo, cuando circulaba detrás de él en una Ruta Provincial no de tanto tránsito. Y su amigo JOSE FRANCISCO REYES, a fs. 37 declaró "que al costado de la misma ruta... estaba estacionado un colectivo con las LUCES ENCENDIDAS y paro porque se trataba de un accidente.-

Si resalto de tal declaración // "que al momento del HECHO ESTABA OSCURO. Y el Sr. circulaba sin luz alguna por la cinta asfáltica, quien con su obrar fue la causa eficiente???.-

- Informes del Médico Forense.-

3) Para el supuesto caso que V.S. considere culpabilidad y responsabilidad de mi parte, considero los RUBROS Y MONTOS reclamados, sosteniendo desde ya su rechazo, porque:-

Además de improcedentes son caprichosos. No acredita: las tareas que realizaba; no por menospreciar, pero un albañil sin relación de dependencia o sin libreta de inscripción, jamás percibe mensualmente \$ 900.-; el tiempo de su internación y rehabilitación; // pérdida de chance ni su grado de incapacidad. Además confunde dichos conceptos, puesto que no se excluyen, sino // son consecuentes; Dice tener una incapacidad del 18% permanente sin fundamentación; Reclama por la bicicleta una suma imprudente, sin factura, sin saber si es al menos // su titular, y por el 100% más del valor en plaza y además no resta la misma; y por último alega en gastos diarios // gastos de transporte y existencia de alimento de la familia, que siguen igual suerte. Son pocos serios los mismoa

En otras palabras al partir de // premisas falsas, confusas o sin base se llegan a conclusiones similares, y en consecuencia los silogismos no per

fectos caen por su propio peso. pido así se considere.-

Respecto al daño Moral, no se lo discute si es real, solicito a V.E. justiprecie el mismo/ conforme a derecho y no como lo reclama, puesto que es excesiva y antojadiza la cifra consignada.

II.- CITO EN GARANTIA:-

Encontrandose asegurado el colectivo en cuestión, pido se cite en garantía a la compañía/
SAN CRISTOBAL, SOC. MUT. SEGUROS con domicilio en
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, a los fines se apersona y ejerza sus derechos.-

III.- PETITORIO:-

Por lo expuesto, mas lo que S.S. sabra considerar, pido:-

- 1) Se tenga por presentado, por/ parte y con domicilio ad-lite.-
- 2) Se tenga por contestada la // demanda en tiempo y forma, por ofrecida la causa penal // de referencia y demas pruebas para su oportunidad.-
- 3) Presente la oposición formulada a la agregación de cualquier otra documentación a la ya existente en autos, por cualquier medio probatorio.-
- 4) Se cite en garantía a la Compañía de Seguros indicada.-
- 5) Oportunamente, se rechace la/ demanda, con costas.-

Proveer deconformidad, por ser:-

JUSTICIA.-

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. 2531.-

[Firma manuscrita]

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 25 de SET. 1997 hs 12⁰⁵

IN/SIN la documentación de referencia en ta. y con
- ley en ta. - Adjunto dos boletas de Tasa de Justicia bonos Ley n° 6059 Art. 26, Ley 2023 Cto. especial Ley 6059 y copia del escrito para traslado. -

Dra. MARTA BRAVO SACONE
AR-A
JUZG CIV y COM II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, Setiembre 29 de 1997.-

Téngase al compareciente por apersonado con domicilio legal constituido y désele intervención de Ley.- Téngase por contestada en término la demanda.- A la citación de tercero deducida: Traslado a la contraparte por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL. = Benjamin Palacios

BENJAMIN PALACIOS
JUEZ
Trib. en lo Civil y Comercial Com. II. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 30/09/97 se confecciona cédulas n: 2692/693.

Dra. MARTA BRAVO SACONE
SECRETARIA
JUZG CIVIL y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



(San Miguel de Tucumán,) CONCEPCION, Setiembre 30 de 19 97

Cédula N° 2.692

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado Civil y Comercial Común IIa. Nom.

Secretaría Dra. Marta Bravo Saccone

Actor BLASCO ROQUE SANTOS

Demandado TOSCANO FELIX M. SUC. ELIAS S. NADER Y
EMP. EL CENTAURO S.A.

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica al Dr. ALBERTO EDUARDO CASADEY apod. del actor-CASILLERO
N° 551.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, Setiembre 29 de 1997.-Téngase al compareciente por /
apersonado con domicilio legal constituido y désele intervención
de Ley.- Téngase por contestada en término la demanda.- A la ci-
tación de tercero deducida: Traslado a la contraparte por el tér-
mino de CINCO DIAS.-PERSONAL.- Fdo. Dr. Benjamín Palacio. Juez.-
Queda Ud. notificado.- Se adjunta copia para traslado en 3 (tres)
fojas.-

[Signature]
Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZO. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CON TPO-ON

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 14 del día _____ de 30 SEP 1997 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

1000 91206

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



(San Miguel de Tucumán,) CONCEPCION, Setiembre 30 de 19 97

Cédula N° 2.693

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado Civil y Comercial Común Ila. Nom.

Secretaría Dra. Marta Bravo Saccone

Actor BLASCO ROQUE SANTOS

Demandado TOSCANO FELIX M. SUC. ELIAS S. NADER Y

EMP. EL CENTAURO S.A.

OBJETO: DANOS Y PERJUICIOS

Se notifica al Sr. FELIX MARIO TOSCANO-CASILLERO N° 352.-

el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, Setiembre 29 de 1997.-Téngase al compareciente por /
apersonado con domicilio legal constituido y désele intervención
de Ley.- Téngase por contestada en término la demanda.- A la ci-
tación de tercero deducida: Traslado a la contraparte por el tér-
mino de CINCO DIAS.-PERSONAL.- Fdo. Dr. Benjamín Palacio. Juez.-
Queda Ud. notificado.-

[Signature]
Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
C-110 JUDICIAL C-11 EPC-ON

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de 30 SEP 1997 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaria de origen.

[Signature]
Oficial Notificador

1934

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

30 SEP 1934

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



MANIFIESTO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

IIA. NOM.-

JUICIO:- "BLASCO, ROQUE SANTOS vs. TOSCANO, FELIX MARIO, SUC. DE ELIAS SAID / NADER Y EMPRESA EL CENTAURO S.A./ S/ DAÑOS Y PERJUICIOS".-

FELIX MARIO TOSCANO, demandado en autos, a V.S. respetuosamente digo:-

Habiéndome mal informado en la Empresa donde laboro, por el presente vengo a manifestar // que el ómnibus que conducía en el día del hecho aquí en / examen, no contaba con cobertura de seguro alguna, por lo que en tiempo y forma, vengo a desistir de la Citación en Garantía, oportunamente solicitada.-

Proveer de conformidad por ser:-

JUSTICIA.-

Felix Mario Toscano

SILVIA A. FAIAD.-
MAT. 2531.-

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 29 de SET. 1991 ha 1134
CON/SIN la documentación de referencia en fa. y con/da con/da
de ley 2531 - fa. -

Marta Bravo Saccone
Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRE ARIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CEN 1 PC ON

Concepción, Octubre de 1997.-

~~XX~~

~~XX~~

DOS renglones testados- NO VALEN.-


Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y LOM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CON EPCION



Concepción, Octubre 03 de 1997.-

Atento lo manifestado por la parte demandada Felix Mario Toscano a fs.40:Tén-
gase por desistido de la citación en garantía ordenada en providencia de fecha
29/09/97 cte. a fs.37 vuelta.--PERSONAL.--

DR. BENJAMIN DAI ALE
JUEZ
Leg. en lo Civil y Comercial Com. 1to. SE.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 09/10/97 se confecciono cédulas n: 2880/881

Poder Judicial de Tucumán

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL C.N. CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

2



Concepción, Setiembre 18 de 1997.



OFICIO N° 626

AL ENCARGADO DE MESA DE
ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
S / O

JUICIO: BLASCO, ROQUE SANTOS vs. TOSCANO FELIX MARIO: SUCESION DE ELIAS
SAID Y EMPRESA EL CENTAURO S.A.

En los autos del rubro que se tramitan por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación a cargo del Dr. Benjamín Palacio, Secretaría del autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que se sirva tramitar las cédulas de notificaciones n° 2.582 dirigida a la Suc. de Elías Said Nader y la n° 2.581 dirigida a la Empresa El Centauro ambas con domicilio en Avda Silvano Bores n° 452 de San Miguel de Tucumán.

Saludo a Ud. atte.


Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG CIVIL Y COM. COM. II NOM.
C'NTRO JUDICIAL CONCEPCION

M. E. n° 1866 RECIBIDO HOY 26 de Setiembre DE 1997
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. Felix

MARCEDES LIA GALLARDO
PROSECRETARIA
Bases de Entradas en lo Civil Centro Jud. Capital Tucumán

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 2 OCT. 1997/45730
CON/SIN la documentación de referencia en fa. y
- 1000 000 - 100 -

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 10 NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, de Setiembre 18 de 1997.

Cédula N° 2.581.

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado: Civil y Comercial Común.

Secretaría: Dra. MARTA BRAVO SACCONI. -

Actor: Blasco, Roque Santos.

Demandado: Toscano, Félix Mario, Suc. de Elías Said Nader y Emp. El Centauro S.A.

Objeto: s/Daños y Perjuicios.



Se notifica a ...al representante legal de la Empresa El Centauro S.A., domicilio Avda Silvano Bares N° 452 - San Miguel de Tucumán-.....el siguiente

- P R O V E I D O -

Concepción, Mayo 27 de 1997.- Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.-- Cítese y emplácese a los accionados a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 298, 299 y 300 Procesal. A sus efectos librese cédulas. Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.- Fdo. Dr. Benjamín Palacio. Juez. Queda Ud. notificado.- Se adjunta copia para traslado en 16 fojas.-

M. E. N° 1866 RECIBIDO HOY 26 de Setiembre de 1997. Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

MERCEDES LIA GALLARDO
PROSECRETARIA
Jefe de Estudios en la Civil Centro Jud. Capital Tuc.

Secretario Jefe

A hora del día de de 19 Se dejó cédula en la casilla número y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador